

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Programa de Reordenamiento de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante
"Cholula Pueblo Mágico".*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2014	ACUERDO conjunto de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, por el que aprueban el Programa de Reordenamiento de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante “CHOLULA PUEBLO MÁGICO”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 31 de diciembre de 2014, Número 22, Décima Séptima Sección, Tomo CDLXXVI.

CONTENIDO

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE COMERCIO “CHOLULA PUEBLO MÁGICO”	3
I. PRESENTACIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA	4
FICHA DESCRIPTIVA DE LA POLIGONAL	4
Cuadro de Construcción.....	6
Delimitación grafica del polígono “Cholula Pueblo Mágico”	6
IV. MISIÓN	7
V. VISIÓN.....	7
VI. OBJETIVO GENERAL.....	7
VII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
VIII. DIAGNÓSTICO	7
IX. ACTIVIDADES A REGULAR	8
X. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
XI. FERIAS Y FESTIVIDADES	9
XII. ACTIVIDADES.....	10
XIII. REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FIJO	11
XIV. REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO SEMIFIJO ..	12
XV. SOLICITUDES.....	14
XVI. DELIMITACIÓN DE SECTORES INMEDIATOS A LA ZONA ARQUEOLÓGICA PARA EL COMERCIO.....	15
Delimitación de Sectores	16
XVII. MARCO LEGAL	17

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE COMERCIO “CHOLULA PUEBLO MÁGICO”

I. PRESENTACIÓN

Cholula se ha caracterizado por ser un espacio de reunión de todo tipo de manifestaciones culturales, que buscan mantener las tradiciones de la identidad del pueblo mexicano. Como parte de esas manifestaciones se encuentran diversas festividades, en las que se realizan diferentes actividades; por ejemplo los tianguis eventuales, que buscan promover y comercializar productos típicos de la región o tradicionales.

En la búsqueda de la conservación de las manifestaciones tradicionales, se tiene que gestionar la preservación y rescate de Cholula, por lo que los puestos semifijos que se autoricen, con motivo de festividades, deberán respetar y conservar: el área en la que desarrollan su actividad, edificaciones y espacio del entorno, áreas públicas; mobiliario urbano; árboles, arbusto y en general el paisaje urbano. Además de crear acciones que permitan minimizar las condiciones de riesgos en materia de protección civil, salud y seguridad pública.

Es prioridad atender y resolver eficazmente los problemas derivados del comercio en Cholula, siempre en apego a la normativa, atendiendo los derechos fundamentales de los gobernados plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como:

- El derecho al trabajo de los comerciantes.
- El derecho al libre tránsito de peatones y automovilistas.

Lo anterior sin perder de vista la importancia que representan las festividades culturales, históricas, cívicas y religiosas que contribuyen a promover y rescatar las tradiciones que dan identidad a Cholula.

II. ANTECEDENTES

El 30 de octubre de 2012 la Secretaría de Turismo Federal, entrega la placa que reconoce a Cholula como “Pueblo Mágico” denominación que comparten los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, para el polígono que más adelante se describe.

En tal virtud ambos municipios nos hemos dado a la tarea de trabajar de manera conjunta y coordinada para detonar el desarrollo turístico del polígono “Cholula Pueblo Mágico” y su entorno, ligándolo a la conservación del paisaje natural y construido; al desarrollo

económico, pero sobre todo a la conservación de tradiciones que en conjunto crean la magia que desprende el sitio y que le hace acreedor al distintivo.

Esta colaboración ha dado como resultado la elaboración de programas específicos para este Polígono, mismos que se aprueban por ambos cabildos para que esté normado bajo los mismos parámetros con independencia de la jurisdicción a la que pertenezca.

III. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa Regulatorio de Comercio Fijo, Semifijo y Ambulante. Se aplicará al Polígono denominado “Cholula Pueblo Mágico”, delimitado de la siguiente forma:

FICHA DESCRIPTIVA DE LA POLIGONAL

Inicia en el vértice NÚMERO 1 que se ubica en la acera Nor-Poniente de la intersección entre la Calle 6 Poniente y la Calle 11 Norte, en línea recta con rumbo Sur-Este con una distancia de 741.57 m., sobre el eje de la Calle 6 Poniente, hasta la intersección con la Calle 3 Norte, donde se localiza el vértice NÚMERO 2; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 302.88 m., sobre el eje de la Calle 3 Norte, hasta la intersección con la Calle 12 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 3; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 527.21 m., sobre el eje de las Calles 12 Poniente y 12 Oriente, hasta la intersección con la Calle 4 Norte, donde se localiza el vértice NÚMERO 4; en línea recta con rumbo Sur-Este con una distancia de 515.71 m., sobre el eje de la Calle 12 Oriente, hasta la intersección con la Calle 10 Norte, donde se localiza el vértice NÚMERO 5; dando vuelta con rumbo Sur-Oeste con una distancia de 127.67 m., sobre el eje de la Calle 10 Norte, hasta la intersección con la diagonal del ferrocarril, donde se localiza el vértice NÚMERO 6; dando vuelta con rumbo Sur-Oeste con una distancia 568.23 m., sobre el eje de la diagonal del ferrocarril, hasta la intersección con la Calle 14 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 7; dando vuelta con rumbo Sur-Este con una distancia de 889.01 m., sobre el eje de las Calles 14 Poniente y 14 Oriente, hasta la intersección con la Calle 2 Norte, donde se localiza el vértice NÚMERO 8; dando vuelta con rumbo Sur-Oeste con una distancia 880.90 m., sobre el eje de las Calles 2 Norte y 2 Sur, hasta la intersección con la Calle 3 Oriente, donde se localiza el vértice NÚMERO 9; dando vuelta con rumbo Norte-Oeste con una distancia de 381.85 m., sobre el eje de las Calles 3 Oriente y 3 Poniente, hasta la intersección con la Calle 3 Sur, donde se localiza el vértice

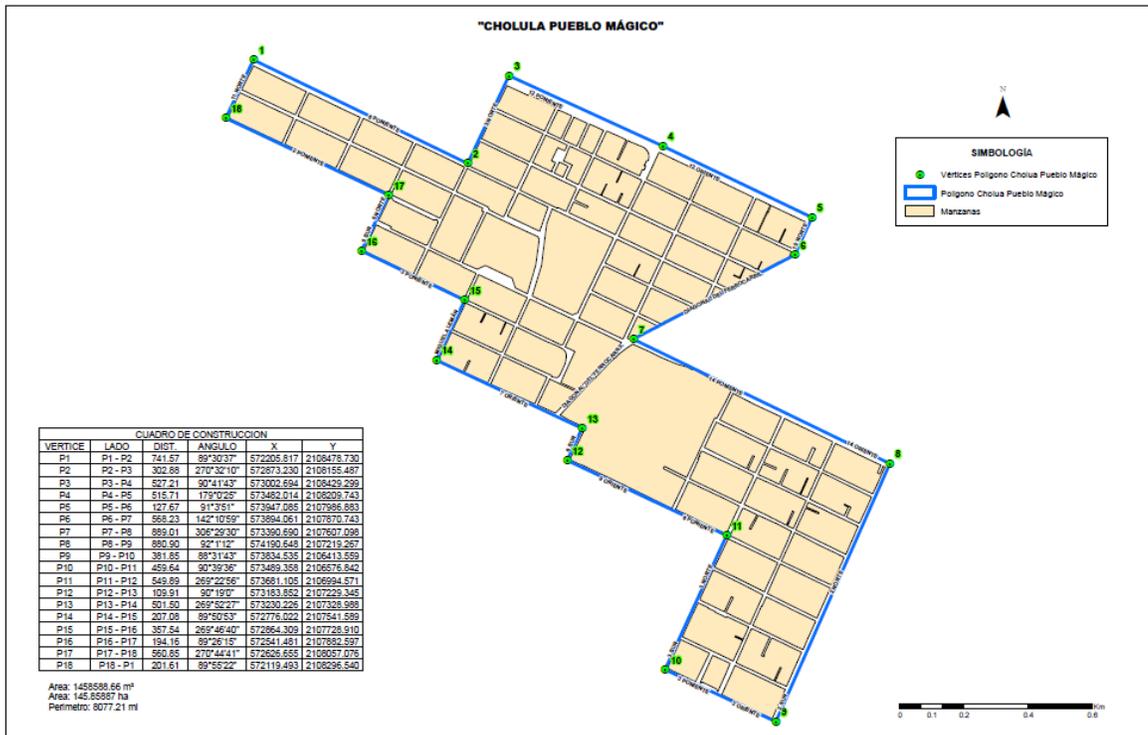
NÚMERO 10; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 459.64 m., sobre el eje de las Calles 3 Norte y 3 Sur, hasta la intersección con la Calle 6 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 11; dando vuelta con rumbo Norte-Oeste con una distancia de 549.89 m., sobre el eje de la Calle 6 Poniente y la Calle 9 Oriente, hasta la intersección con la Calle 6 Sur, donde se localiza el vértice NÚMERO 12; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 109.91 m., sobre el eje de la Calle 6 Sur, hasta la intersección con la Calle 7 Oriente, donde se localiza el vértice NÚMERO 13; dando vuelta con rumbo Norte-Oeste con una distancia de 501.50 m., sobre el eje de la Calle 7 Oriente, hasta la intersección con la Calle Miguel Alemán, donde se localiza el vértice NÚMERO 14; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 207.08 m., sobre el eje de la Calle Miguel Alemán, hasta la intersección con la Calle 3 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 15; dando vuelta con rumbo Norte-Oeste con una distancia de 357.54 m., sobre el eje de la Calle 3 Poniente, hasta la intersección con la Calle 5 Sur, donde se localiza el vértice NÚMERO 16; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 194.16 m., sobre el eje de las Calles 5 Sur y 5 Norte, hasta la intersección con la Calle 2 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 17; dando vuelta con rumbo Norte-Oeste con una distancia de 560.85 m., sobre el eje de la Calle 2 Poniente, hasta la intersección con la Calle 11 Norte, donde se localiza el vértice NÚMERO 18; dando vuelta con rumbo Norte-Este con una distancia de 201.61 m., sobre el eje de la Calle 11 Norte, hasta la intersección con la Calle 6 Poniente, donde se localiza el vértice NÚMERO 1.

Cuadro de Construcción

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	741.57	89°30'37"	572205.817	2108478.730
P2	P2 - P3	302.88	270°32'10"	572873.230	2108155.487
P3	P3 - P4	527.21	90°41'43"	573002.694	2108429.299
P4	P4 - P5	515.71	179°0'25"	573482.014	2108209.743
P5	P5 - P6	127.67	91°3'51"	573947.085	2107986.883
P6	P6 - P7	568.23	142°10'59"	573894.061	2107870.743
P7	P7 - P8	889.01	306°29'30"	573390.690	2107607.098
P8	P8 - P9	880.90	92°1'12"	574190.648	2107219.267
P9	P9 - P10	381.85	88°31'43"	573834.535	2106413.559
P10	P10 - P11	459.64	90°39'36"	573489.358	2106576.842
P11	P11 - P12	549.89	269°22'56"	573681.105	2106994.571
P12	P12 - P13	109.91	90°19'0"	573183.852	2107229.345
P13	P13 - P14	501.50	269°52'27"	573230.226	2107328.988
P14	P14 - P15	207.08	89°50'53"	572776.022	2107541.589
P15	P15 - P16	357.54	269°46'40"	572864.309	2107728.910
P16	P16 - P17	194.16	89°26'15"	572541.481	2107882.597
P17	P17 - P18	560.85	270°44'41"	572626.655	2108057.076
P18	P18 - P1	201.61	89°55'22"	572119.493	2108296.540

Area: 1458588.66 m²
 Area: 145.85887 ha
 Perimetro: 8077.21 ml

Delimitación grafica del polígono "Cholula Pueblo Mágico"



IV. MISIÓN

Rescatar, preservar y desarrollar nuestra riqueza cultural, natural e histórica, para que el Polígono “Cholula Pueblo Mágico” impulse el desarrollo municipal a través del turismo, convirtiendo a la población en su guardiana, que herede a las futuras generaciones un espacio físico, limpio y bello, además del fomento al resguardo de nuestras costumbres y tradiciones.

V. VISIÓN

San Andrés y San Pedro, mediante el polígono “Cholula Pueblo Mágico” mostrarán su orgullosa historia y su cultura, con una población capacitada para emprender y generar condiciones de trabajo, con un comercio perfectamente ordenado en un ambiente seguro y armónico.

VI. OBJETIVO GENERAL

El presente Programa tiene como objetivo lograr una economía eficiente mediante la regulación y ordenamiento del comercio fijo, semifijo y ambulante.

VII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Rescatar el entorno urbano.
2. Promover la formalidad de los comerciantes en espacios establecidos.
3. Promover la equilibrada y sana convivencia entre el comercio fijo, semifijo y ambulante.
4. Liberar la vía pública, coadyuvando así con el tránsito fluido peatonal y vehicular.
5. Impulsar oportunidades a través de alternativas laborales que puedan insertarse en el fomento a las artes y oficios tradicionales, formando pequeñas y medianas empresas que respondan a las necesidades del mercado.
6. Fomentar el desarrollo comercial formal en actividades y servicios relacionados con el sector turístico.

VIII. DIAGNÓSTICO

Es costumbre que productores y artesanos de comunidades cercanas, lleguen a San Andrés y San Pedro a comercializar sus productos, actividad que forma parte del paisaje de la zona.

Por otra parte, la falta de oportunidades y de espacios físicos para ejercer el comercio de manera regulada ha sido el detonador del comercio informal o también denominado comercio ambulante, ejerciéndose esta actividad de manera habitual, incrementándose en festividades.

Del mismo modo se observa que la falta de disposiciones normativas en los municipios que regulen el ejercicio del comercio, ocasiona una falta de control en el desarrollo de las actividades comerciales que se realizan en esta zona, así como un escaso desarrollo comercial ordenado.

IX. ACTIVIDADES A REGULAR

Las actividades que pretende regular el presente Programa, son fundamentalmente las relativas al comercio que se realiza en el polígono “Cholula Pueblo Mágico” comprendiendo las modalidades de:

1. Comerciante Fijo: toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo o construcción permanente y adecuada al giro autorizado.
2. Comerciante Semifijo: es toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.
3. Comerciante Ambulante: persona física dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento, sin tener lugar específico dentro de las calles de la ciudad y sin que hayan obtenido el permiso o licencia municipal correspondiente.

X. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

Es de gran importancia la regulación del comercio en el polígono “Cholula Pueblo Mágico”, en virtud de que la falta de un ordenamiento comercial ocasiona problemas y conflictos de diverso orden como:

1. Contaminación visual y deterioro de la imagen urbana.
2. Contaminación ambiental.
3. Congestión de vialidades.

4. Disminución en los ingresos de comercios fijos.
5. Riesgos a la integridad física de las personas.

XI. FERIAS Y FESTIVIDADES

MUNICIPIO	FESTIVIDAD	FECHA
SAN PEDRO CHOLULA	FERIA REGIONAL	ENTRE EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE
	SAN BLAS	2 DE FEBRERO
	MIÉRCOLES DE CENIZA	VARIABLE
	CARNAVAL	VARIABLE
	SANTÍSIMA	VARIABLE
	SEMANA SANTA	VARIABLE
	TLAHUANCA	VARIABLE
	FIESTA DEL PUEBLO	VARIABLE
	FERIA DE TODOS SANTOS	DEL 28 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE
	FIESTA VANILOQUIO, CONCIERTO DE CAMPANAS	MES DE NOVIEMBRE, VARIABLE
	DECEMBRINAS Y REYES	SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y HASTA EL 6 DE ENERO DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE.
	EXPOSICIONES DE TEMPORADA	DURANTE EL AÑO
SAN ANDRÉS CHOLULA	VISITA DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	18 DE MARZO
	MIÉRCOLES DE CENIZA	VARIABLE

	SEMANA SANTA	VARIABLE
	BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS A LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS	VARIABLE ENTRE LOS MESES DE MARZO Y JUNIO
	FIESTA PATRONAL DE SAN ANDRÉS	30 DE NOVIEMBRE
	EXPOSICIONES TEMPORADA	DE DURANTE EL AÑO
AMBOS MUNICIPIOS	EQUINOCCIO PRIMAVERA	DE 20 AL 23 DE MARZO

XII. ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos señalados, se realizarán las siguientes acciones inmediatas:

1. Apoyo para la realización de las actividades religiosas, cívicas, así como costumbres de diversa índole, siempre y cuando, éstas no trasgredan los derechos de terceros.
2. Retirar los espectaculares y anuncios fuera de norma.
3. Retirar exhibidores, vitrinas u otros apéndices adosados a los locales invadiendo el área pública o que deteriore la imagen urbana.
4. Autorizar la instalación de comerciantes, conforme al padrón establecido de cada Municipio, únicamente durante la realización de las festividades locales, los cuales deberán contar con el mobiliario autorizado.
5. Señalar los lugares que pueden ser ocupados por el comercio semifijo e identificándolos con un número.
6. Señalar áreas y lugares de acuerdo al giro comercial a autorizar.
7. Revisar y actualizar permanentemente el padrón de cada Municipio, mediante campañas de empadronamiento. Este padrón constituye una fuente de información que permite la identificación de las condiciones, periodos y horarios, así como el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
8. Definir características de los muebles y accesorios que utiliza el comercio semifijo, para que se integren a la imagen urbana del sitio.

9. Regular la superficie autorizada para el comercio semifijo. Las áreas que se pueden considerar para su ejercicio comercial con motivo de las festividades tradicionales son:

I. Municipio de San Pedro Cholula: Explanada de la Plaza de la Concordia, pasillos a, b, c, d y lateral al Kiosco, dejando el libre tránsito peatonal en la circunferencia del Kiosco y las calles 4 Oriente y 2 Norte y el Portal, y

II. Municipio de San Andrés Cholula: Av. Reforma entre 3 Sur y 16 de Septiembre; 16 de Septiembre entre 2 Oriente y 5 Poniente; 3 Poniente entre 3 Sur y 2 Sur, dejando pasillos para transitar en el Zócalo.

10. Autorizar el uso de la vía pública en festividades tradicionales, atendiendo a lo siguiente:

I. Se dará prioridad a los comerciantes que se encuentran registrados en el padrón del Municipio en el que se desarrollo festividad, en segundo término respetando el orden de la solicitud se admitirá a nuevos comerciantes, y

II. A criterio de la autoridad se reservarán espacios comerciales con destino a personas con discapacidad, de la tercera edad y aquéllas que se consideren en estado de vulnerabilidad.

11. Crear un cuerpo de promotores de ordenamiento del comercio con las siguientes funciones:

I. Promover activamente el orden entre los comerciantes, a través de la difusión de las formas de regularización del comercio;

II. Apoyar en las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes y diversos grupos sociales involucrados, y

III. Difundir las determinaciones que emita la autoridad en la materia.

12. Revisar y actualizar el marco jurídico en cada uno de los Municipios.

XIII. REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FIJO

1. En los locales comerciales dentro del área que comprende el polígono, queda prohibido colocar expositores de ropa, calzado o cualquier artículo que obstruya el paso a los peatones en las aceras de las calles; y/o que afecte la imagen urbana.

2. En los establecimientos que se encuentren en el polígono, y que la amplitud del lugar lo permita, y con previo pago se autoriza la instalación de mesas, sillas, sombrillas y calentadores. Respetando el frente de su establecimiento y un pasillo de 1.5 m. para el paso peatonal.
3. En ferias o festividades en las que los Ayuntamientos autoricen el comercio semifijo los establecimientos, deberán retirar el mobiliario mencionado en el punto anterior, las 24 horas del día, los días que dure la festividad.
4. Dentro de los establecimientos que por su actividad generen ruido, están permitidos sólo aquéllos que se encuentren en el margen de acuerdo a la norma NOM-081-SEMARNAT-1994 o equivalente.
5. Sobre el portal y vía pública queda estrictamente prohibido el uso de bocinas, amplificadores, micrófonos o cualquier aparato de sonido.
6. En relación a los comercios en los que se manejen pinturas, solventes los responsables de los establecimientos vigilarán que cuenten con todas las medidas de seguridad para su funcionamiento.
7. Queda prohibida la venta de cualquier tipo de materiales o productos en su modalidad conocida como piratería.
8. Evitar condiciones de riesgo en materia de protección civil, seguridad pública y salud.
9. Presentar Plan Integral de Protección Civil, aprobado por Protección Civil del Municipio de la jurisdicción que le corresponda.
10. En el caso de venta de alimentos preparados, deberá acreditar lo siguiente:
 - I. Tener certificación del curso de manejo de alimentos, expedida por la Secretaría de Salud del Estado, y
 - II. Haberse capacitado mediante los cursos impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado y obtener la acreditación correspondiente.

XIV. REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO SEMIFIJO

1. Para desarrollar actividades comerciales de temporada en festividades los interesados presentarán una solicitud por escrito ante la autoridad competente.

2. En las festividades tradicionales se autorizará primordialmente la comercialización de artículos de temporada a que se refiera cada festividad.
3. No afectar el acceso a domicilios o comercios, el tránsito peatonal y/o vehicular.
4. Evitar condiciones de riesgo en materia de protección civil, seguridad pública y salud.
5. No afectar fachadas o estructuras de inmuebles históricos.
6. Firmar documento en el que se hace constar las obligaciones y derechos que adquieren los comerciantes para el evento que se les autoriza participar.
7. Los permisos son eventuales, personales, intransferibles y revocables. En caso de que se detecte incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, el permiso será revocado y el titular quedará impedido para solicitar permisos en próximos eventos.
8. La vía pública será utilizada para los fines en que fue emitido el permiso, en el horario y días establecidos en el mismo.
9. El giro debe ser el autorizado por el Municipio.
10. Cubrir oportunamente el pago de contribuciones por el uso de vías y áreas públicas a que se refiere la Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro y San Andrés Cholula respectivamente.
11. Al término de la vigencia del permiso, desocupar el área que le fuera autorizada, misma que deberá ser entregada limpia y en buenas condiciones.
12. En el área del zócalo únicamente se permitirá el establecimiento de vendedores, de manera semifija.
13. No se permitirá bajo ninguna circunstancia hacer uso de árboles, o equipamiento urbano para colocar cualquier tipo de anuncio, armado de puestos o elementos ajenos a estos.
14. En el caso de venta de alimentos preparados, deberá acreditar lo siguiente:
 - I. Contar con la certificación del curso de manejo de alimentos, expedida por la Secretaría de Salud o equivalente en el Estado, y
 - II. Haber tomado los cursos impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado y contar con las acreditaciones correspondientes.

15. Los locatarios tendrán prohibido tener mercancía en exhibición fuera del espacio autorizado, así como elementos que dañen la imagen urbana.

XV. SOLICITUDES

1. Los permisos para el comercio en esta zona serán expedidos por los Ayuntamientos de San Andrés y de San Pedro Cholula, en sus respectivas jurisdicciones, previo pago en la Tesorería Municipal correspondiente.

2. Este Programa estará en constante revisión y actualización, así como la mejora en sus procedimientos, sujetándose de manera permanente a las disposiciones legales. Para el caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud del espacio.

3. Las solicitudes señaladas deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio para recibir notificaciones;

II. Señalar en la solicitud los días de temporada a vender;

III. Anexar la lista de precios;

IV. Señalar los artículos a vender;

V. Señalar croquis de ubicación del lugar solicitado, y

VI. Señalar tipo y características de puesto a utilizar.

4. Las solicitudes deberán de ser acompañadas de los siguientes documentos:

I. Copia simple de los comprobantes de pago y/o gafetes de la festividad anterior;

II. Copia de comprobante de domicilio;

III. Copia de identificación oficial con fotografía;

IV. En caso de ser procedente, constancia de haber cubierto el curso de manejo de alimentos, proporcionado por la Secretaría de Salud del Estado y del programa "Punto Limpio" de la Secretaría de Turismo;

V. Dictamen de Protección Civil y Bomberos Municipal;

VI. Copia de identificación oficial con fotografía del familiar que el solicitante señale como ayudante o sustituto temporal, y

VII. Copia de comprobante del domicilio familiar que el solicitante señale como ayudante o sustituto temporal.

5. En las fracciones del punto anterior, con la finalidad de cotejar la documentación, se deberá presentar en original y copia.
6. Los permisos que los Ayuntamientos otorguen con motivo de festividades tradicionales, debe señalar los datos generales del permisionario, giro, y vigencia del mismo.
7. Los permisos son eventuales, revocables, personales e intransferibles.
8. El Ayuntamiento correspondiente emitirá la respuesta dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud.

XVI. DELIMITACIÓN DE SECTORES INMEDIATOS A LA ZONA ARQUEOLÓGICA PARA EL COMERCIO

El 6 de diciembre de 1993, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de la Zona de Monumentos Arqueológicos el Área conocida como Cholula, quedando sujeta dicha zona a lo establecido en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su respectivo reglamento.

En apego a lo establecido en la citada Ley y su reglamento; a los Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, en las Estrategias de Desarrollo Municipal y en las Estrategias de Desarrollo Turístico; ambos municipios determinan:

1. No se permite el comercio en los sectores inmediatos a la Pirámide, que se describen posteriormente a excepción del comercio de artesanías, dando preferencia a los artesanos que actualmente desarrollan esta actividad y que cumplan con los requisitos correspondientes.
2. Se autoriza el comercio de artesanías señalado en el punto anterior en la delimitación del Sector Poniente y Norte, según descripción de sectores que se detallan posteriormente.
3. Los artesanos y/o comerciantes de artesanías que pretendan ejercer el comercio en esta zona, deberán cumplir con el artículo 15 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el artículo 20 de su respectivo reglamento.
4. Apegarse a los lineamientos que el presente Programa definen para el comercio Semifijo.
5. Los artesanos y/o comerciantes de artesanías que desarrollen sus actividades comerciales en esta zona, deberán utilizar bienes muebles y/o accesorios que cumplan con las características que las Autoridades Municipales convengan, y en su caso, previo acuerdo de

la autoridad competente lo anterior con la finalidad de brindar una mejor imagen urbana.

Delimitación de Sectores

Sector Norte delimitado por la Av. 14 Poniente o Av. Morelos, desde las vías de ferrocarril hasta la confluencia de la Av. 14 Poniente y 3 Norte de San Andrés Cholula. En Este sector se encuentran ubicados los siguientes espacios: acceso al túnel en el interior de la Gran Pirámide, Módulo de Servicios a los Visitantes, acceso a la entrada del Museo de Sitio de la Zona Arqueológica de Cholula, por la Calle 8 Norte de San Pedro Cholula, entre la Av. Morelos y la Av. 2 Oriente, Estructura Oriente (ubicada sobre la Av. 14 Poniente frente al Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, cerrada al público), acceso al Altar de los Cráneos Esculpidos (ubicado sobre la Plataforma Norte de la Gran Pirámide de Cholula, cerrado al público).

Sector Oriente delimitado por el denominado recorrido alterno al túnel, ubicado entre el talud Oriente de la Gran Pirámide y la barda perimetral Poniente del Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe. En Este sector se encuentran ubicados los siguientes espacios: Acceso hacia el Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, salida del túnel en el interior de la Gran Pirámide de Cholula, arranque de la escalera y Capilla del Pocito, acceso al área abierta de la Zona Arqueológica de Cholula constituida por los patios ceremoniales del Sur y del Poniente de la Gran Pirámide, arranque de la denominada Rampa de San Andrés hacia el Santuario de Nuestra Señora de Los Remedios.

Sector Sur delimitado por las cercas del costado Sur del área abierta de la Zona Arqueológica de Cholula, específicamente en lo que corresponde a las Calles 6 Poniente de San Andrés Cholula y 9 Oriente de San Pedro Cholula. En Este sector se encuentran ubicados los siguientes espacios: Puerta 3 de acceso al denominado Patio de Los Altares de la Zona Arqueológica de Cholula, campos de cultivo de flores, áreas deportivas.

Sector Poniente delimitado principalmente por el antiguo trazo de las vías del ferrocarril y del costado Poniente del denominado Teopizcalco (actualmente cerrado al público).

Sector Centro que corresponde básicamente a los ya tradicionales accesos hacia el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe ubicado en la cúspide de la Gran Pirámide de Cholula, específicamente los denominados Rampa de San Pedro, Rampa de San Andrés y Escalera de la Capilla del Pocito, así como los tres accesos hacia el Atrio del Santuario y el propio Atrio. Así como las plataformas de acceso

público ubicadas al Sur y al Poniente de la Gran Pirámide de Cholula y que permiten la circulación de peatones entre las dos cabeceras municipales y hacia el Santuario de la Virgen de Los Remedios.

XVII. MARCO LEGAL

1. Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Artículos 102, 103, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Artículo 78, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
4. Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula.
5. Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula.

Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula.-
CIUDADANO LEONCIO PAISANO ARIAS.- Rúbrica.- Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Cholula.- **CIUDADANO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES.**- Rúbrica.